

DECRETO.ALCALDICIO N° 372

Casablanca, 01 de febrero de 2012

VISTOS:



1.- La necesidad de contar con el servicio de paramédico en las postas rurales de la Dirección de Salud por Programa Cardiovascular.

2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Apruébase contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **JOHANNA FILOMENA RETAMAL SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.023.764-9, para el servicio de paramédico en las postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Cardiovascular, por la suma única y total de \$ 2.300 la hora. -más impuestos, correspondiente hasta el 29 de febrero de 2012.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos Profesionales - Otros Programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
D. Salud
Dir. Finanzas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de febrero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JOHANNA FILOMENA RETAMALES SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.023.764-9, domiciliado en calle Roberto Loyola N° 598, Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como paramédico en postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Cardiovascular.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 2.300.- la hora más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 29 de febrero de 2012.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOHANNA RETAMAL SALAZAR




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)